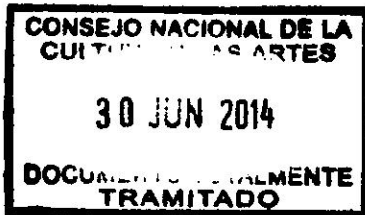


YDC/ADS/JCC/KFF/kff

PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 8861 CORRESPONDIENTE FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2013.



EXENTA N° 744

Puerto Montt, 30 junio de 2014

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 8861 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 222 de 26 de febrero de 2013, de la Dirección Regional Los Lagos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de fecha 12 de junio de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2013, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 3329 de 2012.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 72, de 11 noviembre de 2012, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2013, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el **Proyecto Folio N° 8861, titulado "Segundo salón de escritores Caminando el sur" cuyo responsable corresponde a la Agrupación Cultural La Negra, [REDACTED] Representada Legalmente por Sra. Vilma Gonzalez Carcamo cédula de identidad número [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 22 de febrero de 2013, el cual fue aprobado por este Servicio mediante Resolución Exenta N° 222, de 26 de febrero de 2013.**

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$43.398.880-.

(cuarenta y tres millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos), los que se entregaron en 1 (una) cuota.

Que, según consta del Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado no remitió informes que dieran cuenta de la ejecución del proyecto seleccionado, y no rindió los recursos asignados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio **8861**, titulado **“Segundo salón de escritores Caminando el sur”**, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón 106, de 2011, que deroga resoluciones que señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio **8861**, titulado **“Segundo salón de escritores Caminando el sur”**, suscrito entre esta Dirección Regional y el responsable, **Agrupación Cultural La Negra, Rol n° 65.876.420-9**, seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de Fomento a la Lectura, convocatoria 2013 atendido a que el responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, por lo que debe reintegrar a este Servicio la suma de \$43.398.880-. (cuarenta y tres millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas

pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a **Agrupación Cultural La Negra**, Rol [REDACTED] Representada Legalmente por Sra. Vilma Gonzalez Carcamo cédula de identidad número [REDACTED]

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Termino de convenio por Incumplimiento" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales (Rut y domicilio) que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

 **EVELYN ALMONACID SANDOVAL**
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS.

Distribución

Dirección Regional de Los Lagos.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Responsable del Proyecto "Segundo Salón de Escritores. Caminando el sur", Rol N° 65.876.420-9, domiciliado en Río Chico Manzana n° 16 casa 17, Pichi Pelluco, Puerto Montt.